

**EXENTA N° 04 / 3 / 0140 / 1843 /**

**SANTIAGO, 16.SEP.2024**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS:**

- a) Ley N° 16.752, de 1968 que Fija Organización y Funciones y establece las Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Ley N° 21.255, de 2020, que establece el Estatuto Chileno Antártico.
- d) Decreto N° 28, de 16 de enero de 2024, del Ministerio de Defensa Nacional, que nombra al General de Aviación, Sr. Carlos Eduardo Madina Díaz como Director General de Aeronáutica Civil a contar del 24 de noviembre de 2023.
- e) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.
- f) Resolución Exenta N° 0627, de 06 de agosto de 2018, que aprobó la Primera Edición de la Norma Aeronáutica Cuidado del medio ambiente y seguridad del personal en el territorio antártico.”, DAN Antártico 02.
- g) Oficio (O) N° 04/3/1411/12215, de 14 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Aeronáutica Civil al Estado Mayor General de la Fuerza Aérea de Chile, informando propuesta de enmienda a la Norma Aeronáutica “Operaciones aéreas hacia y desde el territorio antártico” DAN Antártico 01.
- h) Oficio EMGFA.SEC “P” N° 3201-21989/24166, de 20 de diciembre de 2022, del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea de Chile, emitiendo un pronunciamiento a propuesta de enmienda de la DAN Antártico 01.
- i) Informe Jurídico DAN Antártico 02, de 16 de enero de 2022, de Asesora Legal del Subdepartamento Normativa Aeronáutica, que estima procedente la derogación de la DAN Antártico 02.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Lo informado por la DGAC al Estado Mayor General de la Fuerza aérea de Chile mediante oficio indicado en g) de los vistos, y que señala que la DGAC ha considerado que el ámbito de acción de esta institución, sólo aplica a las personas y actividades propias de los funcionarios aeronáuticos que se desempeñan en la Base Antártica Tte. Rodolfo Marsh y otras que se activen cuando se estime conveniente.
- 2) La respuesta del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea de Chile mediante h) de los Vistos, indicando que existe acuerdo en la derogación, toda vez que estas materias están siendo consideradas en los reglamentos complementarios a la Ley 21.255, correspondiéndolo al Ministerio del Medio Ambiente su elaboración.
- 3) El Informe Jurídico individualizado en j) de los Visto, en donde se detalla que el Ministerio de Relaciones Exteriores le corresponde, según su competencia, el conocimiento y coordinación de todos los asuntos relativos al Territorio Chileno Antártico y a la Antártica en General y, en consecuencia, la DGAC como un operador más, debe ajustar su actuar al cumplimiento de las funciones que la ley expresamente le ha encomendado.

**RESUELVO:**

**DERÓGASE**, la Norma Aeronáutica Cuidado del medio ambiente y seguridad personal en el territorio antártico, DAN Antártico 02.

Anótese, regístrese y publíquese.

CARLOS MADINA DÍAZ  
General de Aviación  
DIRECTOR GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

**DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN, SUBDEPARTAMENTO NORMATIVA AERONÁUTICA (A)**

CMD/pgs/bdv/jbc/plv//RES.04.3.0140.1843.16092024